



■ GOBIERNO *Paraguay de la gente*
■ NACIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES



TESAJ HATEKO
PORAVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

*En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los⁰⁹.....
días del mes deAbril..... del año dos mil veintiuno:*

- 1) *El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante "MOPC", representado por el señor **Arnoldo Wiens Durksen**, en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto N° 02/2018, de fecha 15 agosto de 2018, con domicilio legal en las calles Oliva y Alberdi N° 411, de esta ciudad Capital;*
- 2) *El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en adelante el "MSPyBS", representado por el señor **Julio César Borba Vargas**, en su carácter de Ministro, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4961/2021, de fecha de 08 de marzo de 2021, con domicilio legal en la calle Brasil y Pettirossi, de la Ciudad de Asunción;*

CONSIDERANDO:

Que según el Art. 2º de la Ley N° 167/1993, que establece la Carta Orgánica del MOPC, esta repartición es el organismo encargado de elaborar, proponer y ejecutar las políticas y disposiciones del Poder Ejecutivo referente a las infraestructuras y servicios básicos para la integración y desarrollo económico del país.

La norma precitada agrega que el Ministerio tiene como objetivo principal facilitar las infraestructuras públicas de su competencia y establece que corresponde al MOPC las responsabilidades de los siguientes bienes y servicios públicos, obras públicas, transporte, comunicaciones, energía, turismo y parques nacionales, y monumentos nacionales.

Sobre la posibilidad de llevar adelante programas de cooperación con otras reparticiones estatales para el cumplimiento de sus fines, el Art. 3º de la ley N° 167 que regula las funciones y competencias del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como órgano del Poder Ejecutivo, en su inc. B), expresa que podrá establecer un relacionamiento político legal, administrativo, financiero y técnico con el Poder Ejecutivo y con las demás carteras



■ GOBIERNO Paraguay de la gente
■ NACIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES



TESAJ HATEKO
PORÁVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

ministeriales del Estado, a fin de cumplir coordinadamente con los objetivos de desarrollo nacional.

De acuerdo con los Artículos 19° y 20°, numeral 6) del Decreto N° 21376/1998 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en el Artículo 242", al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la Administración General del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

A través de la Resolución S.G. N° 52, del 24 de febrero del 2014, se establecen la Misión y la Visión Institucionales del MSPyBS. La Misión es Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud, con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud. En cuanto a la Visión, es la de ser un Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social eficaz, eficiente y transparente, que garantiza el acceso efectivo de la población, para la asistencia sanitaria integral y equitativa, que interviene sobre los determinantes de la salud, en coordinación con otros sectores, promoviendo la participación activa de la ciudadanía, en función al ejercicio de sus derechos.

Que es necesaria la coordinación entre ambos organismos para la ejecución del proyecto de construcción de pabellones de contingencia para la atención de pacientes con Covid-19.

Por tanto, las partes convienen en suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:
OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos que regularán la relación entre el MOPC y el MSPyBS, a fin de que lleven adelante en conjunto el siguiente proyecto: "Contratación de Obras Construcción de pabellones de Contingencia en establecimiento de Salud del MSPyBS (Emergencia covid-19); lote 1 Hospital de Santa Rosa del Aguaray, en el inmueble que el MSPyBS pondrá a disposición del MOPC, bajo el régimen de contrataciones públicas previsto en Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificaciones, desde el proceso de licitación, adjudicación y firma del



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO Paraguay
■ NACIONAL de la gente



TESAJ HATEKO
PORAVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

contrato con el adjudicado y la posterior ejecución y fiscalización de la obra hasta su recepción definitiva.

Consecuentemente, el presente convenio determina los compromisos, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes en las sucesivas etapas del proyecto, como así también se establecen los mecanismos de coordinación entre ellas.

En la primera Etapa el MOPC dará inicio y desarrollo a los procesos licitatorios para el "Proyecto", incluyendo: Diseño, Obra Civil, Equipamiento y Fiscalización. Los procesos licitatorios para estos componentes serán realizados por el MOPC.

El MSPyBS entregará al MOPC el "Programa Médico Arquitectónico", a los efectos de proceder a impulsar el proceso de contratación para llevar adelante la construcción, equipamiento y fiscalización.

Los contratos serán suscritos por el MOPC con los contratistas que sean adjudicados en el marco de los llamados a licitación a ser realizados.

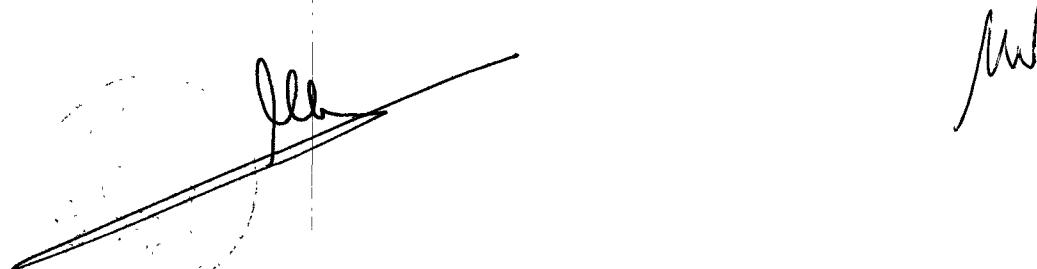
La segunda etapa del proyecto, corresponde a la ejecución y supervisión de los contratos que se suscribieren en la primera etapa, y al desarrollo del proceso licitatorio para las fiscalizaciones de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas, que estará a cargo del MOPC. El MSPyBS prestará toda la asesoría necesaria en esta etapa.

La tercera etapa del Proyecto, se inicia con el traspaso del bien al MSPyBS por parte del MOPC, cuya administración y operación de las Sedes, estarán a cargo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROBIMOS DE LAS PARTES.

El MSPyBS se compromete a:

- a) Remitir al MOPC todos los antecedentes y documentos ya elaborados y aprobados por el MSPyBS para el presente llamado a licitación.





- b) Suscribir todos los documentos administrativos y legales que correspondan en el marco del proceso de licitación, adjudicación y suscripción del contrato.
- c) Refrendar los contratos en prueba de conformidad.
- d) Realizar los trámites de transferencia de los créditos presupuestarios al MOPC, a fin de contar con los recursos financieros necesarios para la ejecución de los proyectos, en los objetos de gastos correspondientes.
- e) Proveer copias de los títulos de propiedad de los inmuebles afectados a las obras, y toda documentación relativa a los mismos.
- f) Poner a disposición del MOPC el inmueble a ser afectado para las construcciones, objeto del presente convenio, para la etapa correspondiente al llamado a licitación y permitir al MOPC la ejecución del Contrato.
- g) Coordinar y proveer al MOPC, todos los delineamientos técnicos requeridos para la preparación del diseño del proyecto de construcción y equipamiento de la estructura edilicia para los establecimientos detallados en el presente convenio; para lo cual deberán designar los profesionales que serán nexos para la provisión de informaciones y acompañamiento del proceso del proyecto de referencia, en un plazo de cinco (5) días a partir de la firma del presente convenio.
- h) Recibir el traspaso de las obras luego de la recepción definitiva.
- i) Asumir la responsabilidad de la administración y operación de mantenimiento de las obras, una vez efectuada la recepción definitiva de la obra.

El MOPC se compromete a:

- a) Elaborar el Pliego de Bases y Condiciones, que estará a cargo de la dependencia competente del MOPC y remitir el borrador al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el visto bueno correspondiente, para su posterior aprobación.

[Signature]

[Signature]



■ GOBIERNO Paraguay
■ NACIONAL de la gente



TESAJ HATEKO
PORAVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

- b) Convocar y llevar adelante los llamados a licitación en la modalidad escogida, para los proyectos referidos.
- c) Adjudicar la contratación y suscribir el contrato que resulte del proceso licitatorio.
- d) Suscribir todos los documentos administrativos y legales que correspondan, en el marco del proceso de licitación, adjudicación y suscripción del contrato.
- e) Llevar adelante el proceso de fiscalización del contrato.
- f) Realizar el procedimiento del traspaso del bien contable, en concordancia con las normas presupuestarias.

Las partes se comprometen a facilitar los trámites y la información que se encuentren a su cargo para la concreción del proyecto, así como poner a disposición los recursos y medios necesarios a través de sus respectivas estructuras y/o equipos vinculados con el objeto de coadyuvar a la concreción del objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:
MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio sus Anexos, Adendas y cualquier Cláusula podrán ser modificados mediante común acuerdo escrito entre las partes, cuando fuese necesario, a través de Convenios Específicos y/o Adendas.

**CLÁUSULA CUARTA:
RECURSOS FINANCIEROS Y VIGENCIA.**

Los recursos para el presente Convenio, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se compromete a transferir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

M.O.P.C.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

■ GOBIERNO Paraguay
■ NACIONAL de la gente



TESAJ HATEKO
PORAVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

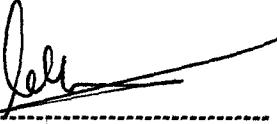
CLÁUSULA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Cada institución se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio mediante la comunicación oficial dirigida a la otra parte, con al menos sesenta (60) días calendarios de anticipación.

La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnizaciones, sean estas de la naturaleza que sean. En caso de rescisión, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta ser finalizados.

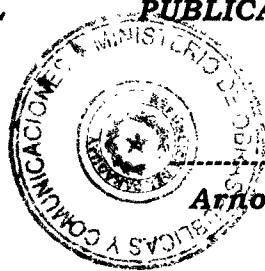
En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados más arriba.

**POR EL MINISTERIO DE SALUD
PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**


Julio César Borba Vargas
Ministro

**POR EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**


Arnoldo Wiens Durksen
Ministro



M.O.P.C.